



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 17 de octubre de 2019

Número 5389-V

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

Anexo V

Jueves 17 de octubre



Dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con base en las facultades que les confieren los artículos 39, 44, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 67, 68, 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 168, 171, 176, 177, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración de la iniciativa a que se hace referencia.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DICTAMEN

METODOLOGÍA.

- I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema que nos ocupa.
- II. En el capítulo "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias del proponente para fundamentar su postura, así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la misma.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN", se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en las que se sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES.

1. Con fecha 8 de septiembre de 2019, el titular del Poder Ejecutivo Federal presentó al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
2. En igual fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la Iniciativa citada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen, mediante oficio número D.G.P.L.64-II-8-2087.
3. El 12 de septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la comparecencia

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

del Secretario de Hacienda y Crédito Público a fin de realizar el análisis del primer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia económica, y dar cuenta de las iniciativas que comprenden el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2020”, a través del cual se estableció el procedimiento para la comparecencia de dicho funcionario.

4. El 24 de septiembre de 2019, se llevó a cabo la Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la cual se aprobó, entre otros temas, la realización de un Parlamento Abierto, así como la comparecencia de funcionarios de la Administración Pública Federal, para el análisis del paquete económico para 2020.
5. El 26 de septiembre de 2019, compareció el **C. Arturo Herrera Gutiérrez**, Secretario de Hacienda y Crédito Público ante el Pleno de la H. Cámara de Diputados, en la que tuvo una presentación de hasta por cuarenta y cinco minutos para referirse al paquete económico 2020, una ronda de posicionamientos de los grupos parlamentarios, hasta por diez minutos en orden ascendente, dos rondas para preguntas y réplicas de los grupos parlamentarios, cada uno en orden ascendente.
6. En igual fecha, la Junta Directiva de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, aprobó el “Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a fin de regular la reunión de trabajo con funcionarios de la Administración Pública Federal para el análisis y discusión del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal de 2020”.
7. EL 27 de septiembre de 2019, fue publicada en la página principal del portal de internet de la Cámara de Diputados, la “**C O N V O C A T O R I A PARLAMENTO ABIERTO SOBRE EL ANÁLISIS DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA 2020**”, mediante la cual la Comisión de Hacienda y Crédito Público realizó una invitación a especialistas, académicos, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, cámaras empresariales, consejos, Gobernadores, Alcaldes y demás público en general, interesados en participar en el parlamento abierto con motivo del análisis al paquete económico para 2020, a llevarse a cabo del 2 al 8 de octubre de 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

8. El 1 de octubre de 2019, compareció el **C. Gabriel Yorio González**, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Acuerdo Referido, en la que tuvo una presentación de 40 minutos para referirse al paquete económico 2020, dos rondas de preguntas de los grupos parlamentarios, hasta por cinco y tres minutos, respectivamente, cada una en orden ascendente y dos respuestas por parte del Subsecretario de 15 minutos cada una.
9. Del 2 al 8 de octubre de 2019, se llevó a cabo el parlamento abierto con motivo del análisis al paquete económico para 2020, con la participación plural de 74 ponentes, entre, funcionarios públicos, legisladores, especialistas, académicos, representantes de la sociedad civil y empresarios, así como más de 200 personas registradas que asistieron de manera presencial.
10. Los integrantes de esta Comisión dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ella e integrar el presente dictamen, entre otros, la celebración de un parlamento abierto sobre el análisis del paquete económico para 2020, celebrado del 2 al 8 de octubre de 2019, así como la realización de mesas técnicas de trabajo al seno de la Comisión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos presentada por el Ejecutivo Federal, se manifiesta que con el objetivo de contribuir a romper el círculo vicioso en el que se encuentra atrapada Petróleos Mexicanos (PEMEX), consistente en la caída de la producción, la reducción de los ingresos, la limitada generación de flujo de efectivo y la disminución de la inversión, propone como una medida de carácter estable, reformar el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, a fin de que la tasa aplicada por los asignatarios para la determinación del pago del derecho por la utilidad compartida pase de 65 por ciento, de conformidad con la legislación vigente, a 58 por ciento en el ejercicio fiscal de 2020 y a 54 por ciento a partir del ejercicio fiscal de 2021. En ese sentido, el Titular del Ejecutivo Federal estima que con esta



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

medida se liberarán recursos a la empresa productiva del Estado para la inversión en exploración y extracción, lo cual le permitirá reponer sus reservas e impulsar su producción de petróleo. Asimismo, la aplicación gradual de la medida citada permitirá generar los espacios fiscales para mantener finanzas públicas sanas.

De igual forma, con el propósito de mejorar la sistemática jurídica y de brindar certeza jurídica a los asignatarios, el Ejecutivo Federal propone prever en los artículos 42 y 44 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, que los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida y los pagos mensuales correspondientes al derecho de extracción de hidrocarburos, se deberán efectuar a más tardar el día 25 del mes posterior a aquél al que correspondan los mencionados pagos y, en caso de que el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil. Lo anterior, de conformidad con lo manifestado por el Ejecutivo Federal, es acorde con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 7o. de las Leyes de Ingresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales de 2018 y 2019, las cuales establecieron el día de pago con la finalidad de que los asignatarios pudieran dar cumplimiento a las obligaciones de pago antes mencionadas, sin que se vieran afectados por los desfases operativos que había presentado PEMEX en la medición de los hidrocarburos, misma que se necesita para el cálculo de los derechos.

Adicionalmente, resalta el Titular del Ejecutivo Federal que, toda vez que el texto vigente de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos no prevé de manera expresa la época de pago mensual del derecho de exploración de hidrocarburos, en la Iniciativa sujeta a dictamen se propone establecer en el artículo 45, que los asignatarios deberán presentar la declaración de dicho pago por la parte del área de asignación que no se encuentre en la fase de producción a más tardar el día 17 del mes calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda dicho pago, lo cual brindará seguridad jurídica a los asignatarios al aclarar el momento en el que deberán cumplir con sus obligaciones fiscales.

Por último, el Ejecutivo Federal propone establecer en el artículo 56 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, la disposición contenida en la fracción II del artículo 25 de las Leyes de Ingresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales de 2018 y 2019, en las que se estableció la figura jurídica de la compensación, a fin de que el asignatario la considerara al realizar los pagos mensuales del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos. Ello es así, ya que

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

manifiesta el Ejecutivo Federal que, en ese entonces se identificó que debido a modificaciones a los kilómetros asignados a cada área o por el cambio de la cuota por la fase de la actividad correspondiente se habían realizado pagos de lo indebido generando saldos a favor que conforme a la legislación no procedía la compensación sino únicamente la devolución.

Se precisa que el texto original de la iniciativa descrita en el presente instrumento, se encuentra incorporado dentro de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, para su consulta.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora está de acuerdo con el Ejecutivo Federal en que, para contribuir a romper el círculo vicioso en el que se encuentra atrapada PEMEX, se reforme el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, a fin de que la tasa del derecho por la utilidad compartida pase de 65 por ciento, de conformidad con la legislación vigente, a 58 por ciento durante el ejercicio fiscal de 2020 y a 54 por ciento a partir del ejercicio fiscal de 2021.

De igual forma, la Comisión Legislativa coincide con la medida de liberar recursos a la empresa productiva del Estado para la inversión en exploración y extracción, lo cual le permitirá reponer sus reservas e impulsar su producción de petróleo.

Asimismo, considera pertinente que la aplicación gradual de la medida citada le permitirá generar los espacios fiscales para mantener finanzas públicas sanas.

SEGUNDA. Esta Comisión Legislativa considera apropiado la propuesta del Ejecutivo Federal para mejorar la sistemática jurídica y brindar certeza jurídica a los asignatarios, previendo en los artículos 42 y 44 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, así como los pagos mensuales correspondientes al derecho de extracción de hidrocarburos, que se deberán efectuar a más tardar el día 25 del mes posterior a aquél al que correspondan los mencionados pagos y en caso de que el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

TERCERA. Esta Comisión Dictaminadora considera procedente la propuesta del Ejecutivo Federal consistente en que, toda vez que el texto vigente de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos no prevé de manera expresa la época de pago mensual del derecho de exploración de hidrocarburos, se establezca en su artículo 45 que los asignatarios deberán presentar la declaración de dicho pago por la parte del área de asignación que no se encuentre en la fase de producción a más tardar el día 17 del mes calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda dicho pago, lo cual brindará seguridad jurídica a los asignatarios al aclarar el momento en el que deberán cumplir con sus obligaciones fiscales.

CUARTA. La que dictamina considera adecuado prever en el artículo 56 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, la disposición contenida en la fracción II del artículo 25 de las Leyes de Ingresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales de 2018 y 2019, en las que se estableció la figura jurídica de la compensación, a fin de que el asignatario la considerara al realizar los pagos mensuales del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos, tomando en consideración que en ese entonces, se identificó que debido a modificaciones a los kilómetros asignados a cada área o por el cambio de la cuota por la fase de la actividad correspondiente se habían realizado pagos de lo indebido generando saldos a favor que conforme a la legislación no procedía la compensación sino únicamente la devolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 39, primer párrafo; 42, primer párrafo; 44, primer párrafo; y 56, primer párrafo, y se **adicionan** un tercer párrafo al artículo 45, y un segundo párrafo al artículo 56, pasando el actual segundo párrafo a ser tercer párrafo, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, para quedar como sigue:

“Artículo 39.- Los Asignatarios pagarán anualmente el derecho por la utilidad compartida aplicando una tasa del 54% a la diferencia que resulte de disminuir del valor de los Hidrocarburos extraídos durante el ejercicio fiscal de que se trate, incluyendo el consumo que de estos productos efectúe el Asignatario, así como las mermas por derramas o quema de dichos productos, las deducciones permitidas en el artículo 40 de esta Ley.

...

Artículo 42.- A cuenta del derecho a que se refiere el artículo 39 de esta Ley se harán pagos provisionales mensuales, a más tardar el día 25 del mes posterior a aquél al que correspondan los pagos provisionales; cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil. Los pagos provisionales mensuales se calcularán aplicando la tasa establecida en el primer párrafo del artículo 39 al valor de los Hidrocarburos extraídos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, disminuyéndose de dicho valor los siguientes conceptos:

I. y II. ...

...

...

...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 44.- El Asignatario estará obligado a pagar mensualmente el derecho de extracción de hidrocarburos, a más tardar el día 25 del mes posterior a aquél al que corresponda el pago; cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil. El pago mensual se calculará aplicando la tasa que corresponda de conformidad con las fracciones I a III de este artículo al valor del Hidrocarburo de que se trate extraído en el mes. Las tasas se determinarán empleando los precios de los Hidrocarburos en dólares por unidad, según corresponda, conforme a lo siguiente:

I. a III. ...

...

Artículo 45.- ...

...

La declaración de pago del derecho a que se refiere el presente artículo se presentará a más tardar el día 17 del mes calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda dicho pago.

Artículo 56.- El contribuyente determinará el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos por mes o fracción de éste, y deberá pagarlo a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquél que corresponda el pago.

Cuando en la declaración de los pagos mensuales del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos resulte saldo a favor del contribuyente, se podrá compensar contra los pagos posteriores del propio impuesto a cargo del contribuyente. Dicha compensación deberá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose el periodo comprendido desde el mes en el que se obtenga la cantidad a favor, hasta el mes en el que se realice la compensación.

...”



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

Segundo. Para los efectos de lo previsto en los artículos 39 y 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, durante el ejercicio fiscal de 2020, los Asignatarios aplicarán la tasa de 58% en sustitución de la prevista en el citado artículo 39.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro,
a 17 de octubre de 2019

Dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Patricia Terrazas Baca Presidenta GPPAN			
 Dip. Carol Antonio Altamirano Secretario GPMORENA.			
 Dip. Agustín García Rubio Secretario GPMORENA.			
 Dip. Benjamín Saúl Huerta Corona Secretario GPMORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

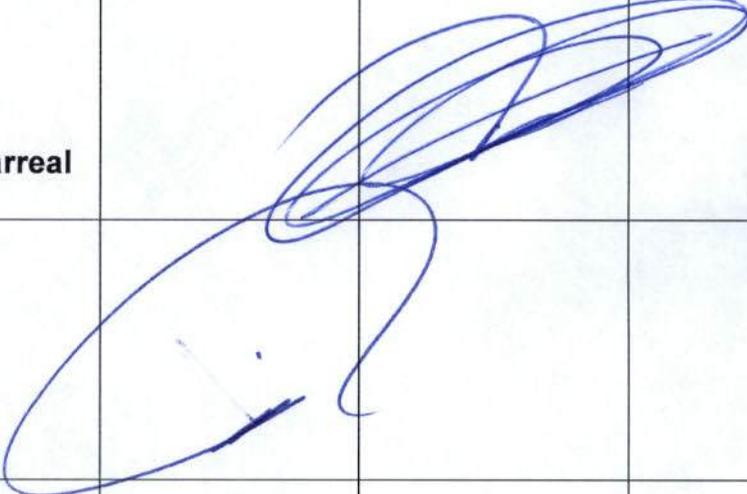
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Carlos Javier Lamarque Cano Secretario GPMORENA			
 Dip. Marco Antonio Medina Pérez Secretario GPMORENA			
 Dip. Luis Fernando Salazar Fernández Secretario GPMORENA			
 Dip. Paola Tenorio Adame Secretaria GPMORENA			
 Dip. Ricardo Flores Suárez Secretario GPPAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

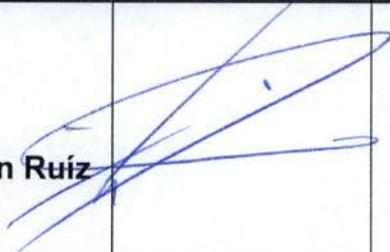
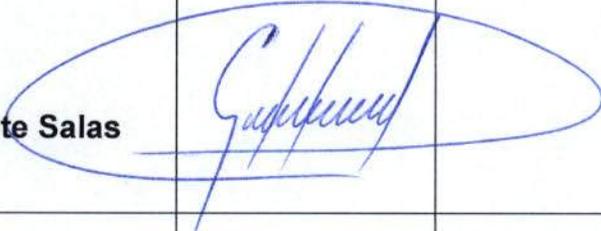
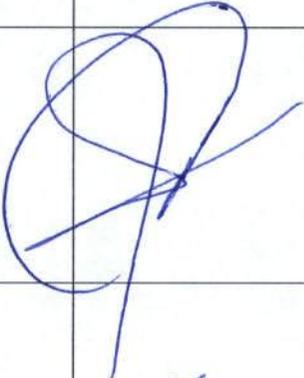
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. José Isabel Trejo Reyes Secretario GPPAN			
 Dip. Carlos Alberto Valenzuela González Secretario GPPAN			
 Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal Secretario GPPRI			
 Dip. Óscar González Yáñez Secretario GPPT			
 Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla Secretario GPMC			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Iván Arturo Pérez Negrón Ruíz Secretario GPPES			
 Dip. Carlos Alberto Puente Salas Secretario GPPVEM			
 Dip. Antonio Ortega Martínez Secretario GPPRD			
 Dip. Aleida Alavez Ruíz Integrante MORENA			
 Dip. Marco Antonio Andrade Zavala Integrante MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Ignacio Benjamín Campos Equihua Integrante GPMORENA			
 Dip. Higinio Del Toro Pérez Integrante GPMC			
 Dip. Rosalinda Domínguez Flores Integrante GPMORENA			
 Dip. Francisco Elizondo Garrido Integrante GPMORENA			
 Dip. Fernando Galindo Favela Integrante GPPRI			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Juanita Guerra Mena Integrante GPMORENA			
 Dip. Manuel Gómez Ventura Integrante GPMORENA			
 Dip. Pablo Gómez Álvarez Integrante GPMORENA			
 Dip. Adriana Lozano Rodríguez Integrante GPPES			
 Dip. José Rigoberto Mares Aguilar Integrante GPPAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Zaira Ochoa Valdivia Integrante GPMORENA			
 Dip. Alejandra Pani Barragán Integrante GPMORENA			
 Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada Integrante GPPAN			
 Dip. Javier Salinas Narvárez Integrante GPMORENA			
 Dip. Reginaldo Sandoval Flores Integrante GPPT			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez Integrante GPPRI			
 Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro Integrante GPMORENA			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruíz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>